SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS

ASUNTO: *Reclamación por la sobrecarga burocrática impuesta a los centros educativos públicos y al profesorado de Formación Profesional por la convocatoria de subvenciones a empresas privadas (Orden de 9 de noviembre de 2026, BOC N.º 230).*

El abajo firmante, Pedro Crespo González, con D.N.I. número , en su condición de presidente autonómico de ANPE Canarias, el sindicato docente más representativo de la enseñanza pública no universitaria de la Comunidad Autónoma de Canarias, comparece ante usted y, como mejor proceda en Derecho,

EXPONE

Primero.- Con fecha 17 de noviembre de 2026 se publicó en el Boletín Oficial de Canarias (BOC n.º 230) la Orden de 9 de noviembre de 2026, por la que se convoca, mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva, subvenciones a empresas y organismos equiparados del sector privado que hayan participado en la formación del alumnado de ciclos formativos de grados D y E de Formación Profesional, de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el curso 2025/2026, susceptibles de ser cofinanciados por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), y se aprueban sus correspondientes bases reguladoras.

Dicha convocatoria consigna un gasto de 1.994.225,00 euros para retribuir a entidades y empresas privadas a razón de 3,50 euros por cada hora efectiva de estancia del alumnado dual.

Segundo. - En el marco de la reunión oficial de coordinación dual celebrada el 18 de noviembre de 2026, la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial difundió la «Guía para centros educativos: Subvenciones a empresas privadas y organismos equiparados... Cómo ayudar a preparar y presentar la solicitud telemática con éxito».

A través de dicha guía y de las comunicaciones vinculadas a la Formación en Empresa u Organismo Equiparado (FEOE), se están exigiendo a los centros educativos públicos y al profesorado labores de recopilación, escaneo, búsqueda, clasificación, cotejo y remisión de documentación de las empresas colaboradoras y del alumnado en prácticas correspondientes al curso 2025-2026 (convenios, planes formativos, horas registradas en GDCAN, Anexos I y II y preparación de expedientes para fases posteriores).

Tercero. - La Base 4.2 de las bases reguladoras establece que las solicitudes presentadas en plazo con el expediente completo se ordenarán, tramitarán y resolverán por riguroso orden cronológico de entrada en sede electrónica hasta el agotamiento del crédito presupuestario (y, en caso de igualdad de fecha y hora, por número de registro de entrada), advirtiendo que las omisiones o errores abren un trámite de subsanación que hacen perder el orden inicial.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-0002FHru+n4M0blLMvUpngELQ==

Este sistema de prelación cronológica traslada una presión directa sobre el profesorado tutor y los centros educativos, ya que las empresas les reclaman con urgencia la búsqueda, verificación o envío de convenios, anexos o certificaciones de horas para adelantarse antes de que se agote el crédito. Esta dinámica genera tensiones y situaciones de incomodidad entre los centros y las entidades colaboradoras, alterando el carácter estrictamente formativo y pedagógico que debe regir la formación dual.

Cuarto. - Parte de la documentación requerida ya obra digitalizada o registrada en los sistemas informáticos de la propia Administración educativa (como GDCAN) o fue aportada con anterioridad. Exigir nuevamente su búsqueda, escaneo, ordenación y envío —especialmente cuando un mismo docente tuteló alumnado en varias empresas y distintos periodos— supone una duplicación ineficiente de tareas. Asimismo, solicitar información tanto a los centros como a las empresas sin delimitar con nitidez responsabilidades ni establecer un canal único genera reiteraciones, consultas y subsanaciones innecesarias.

Quinto. - La exigencia retroactiva de documentación del curso 2025/2026 ignora que una parte significativa del profesorado que ejerció la tutoría dual el curso pasado ya no presta servicios en el mismo centro en el curso 2026/2027 (por concursos de traslados, adjudicaciones de destinos, comisiones de servicio o ceses de profesorado interino). Como consecuencia, la carga de localizar expedientes históricos y atender demandas de empresas recae de forma desproporcionada sobre:

- Coordinaciones Duales y Jefaturas de Estudios Adjuntas de FP, saturadas por consultas externas y gestiones ajenas a su cometido pedagógico.
- Jefaturas de Departamento y nuevos tutores de empresa, obligados a rastrear archivos y cotejar actuaciones anteriores de las que no formaron parte.
- Secretarías y personal administrativo de los centros, colapsados por el rescate de convenios archivados y trámites documentales derivados de estas solicitudes.

Sexto. - Estas cargas administrativas se trasladan al profesorado sin dedicación horaria específica y suficiente, sin medios de apoyo administrativo adecuados y sin compensación de los desplazamientos y gastos de seguimiento de la FEOE, restando tiempo a la atención del alumnado y a la coordinación formativa.

ANPE Canarias considera indispensable que la concesión de estas subvenciones incentive la formación de calidad, pero se opone a que se implique al profesorado de FP en la gestión documental y tramitación de expedientes de ayudas o subvenciones solicitadas por empresas privadas.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA

PRIMERO. - Que se revise y modifique el procedimiento de gestión documental vinculado a la FEOE y a las subvenciones a empresas colaboradoras, dejando sin efecto las instrucciones que implican al profesorado, coordinaciones duales, jefaturas de departamento y secretarías en la búsqueda, escaneo, cotejo o tramitación de expedientes de ayudas privadas, y evitando la presión de las empresas sobre los tutores docentes.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-0002FHru+n4M0blLMvUpngELQ==

SEGUNDO. Que se elimine la exigencia de volver a escanear, ordenar o presentar documentación ya disponible y válida en los sistemas de la Administración, habilitando la consulta, cruce y reutilización de oficio de los datos y documentos ya obrantes en las plataformas corporativas (como GDCAN).

TERCERO. Que se establezca un canal único de presentación y un sistema de archivo digital organizado por empresa y periodo, comunicando por escrito instrucciones claras que precisen qué documentación es obligatoria, su finalidad, los plazos, quién debe aportarla y qué unidad administrativa es responsable de comprobarla y custodiarla.

CUARTO. - Que la gestión y tramitación administrativa de las ayudas y subvenciones a las empresas se atribuya en exclusiva a las unidades administrativas responsables del procedimiento o a personal/unidades con titulación y funciones en administración y gestión documental (o a los mecanismos de apoyo técnico previstos en la convocatoria), evitando que recaiga sobre el profesorado la gestión de los expedientes de solicitud de las empresas.

QUINTO. - Que se dote a los centros de FP de Personal de Administración y Servicios (PAS) suficiente y se reconozca al profesorado una dedicación horaria específica y adecuada, con los medios y apoyos necesarios, sin detrimento de las funciones docentes y de seguimiento formativo del alumnado.

SEXTO. - Que, de forma transitoria y mientras se revisa el procedimiento, se dicten instrucciones inmediatas para evitar requerimientos duplicados, nuevas digitalizaciones de documentos ya existentes y situaciones de fricción entre las empresas y los tutores derivadas de la prelación cronológica de las solicitudes.

SÉPTIMO. - Que se revise el sistema de adjudicación de las ayudas para procurar un reparto equitativo del crédito disponible entre todas las empresas participantes que cumplan los requisitos —previendo, en su caso, mecanismos de prorrateo o criterios escritos transparentes si la dotación fuese insuficiente— de modo que la incorporación en un periodo posterior de la FEOE no deje por sí sola a una empresa sin ayuda.

OCTAVO. - Que se nos dé respuesta escrita y motivada sobre las medidas adoptadas.

En Santa Cruz de Tenerife, a 19 de noviembre de 2026

Pedro Crespo González
Presidente de ANPE Canarias

CRESPO GONZALEZ PEDRO JOSE - Firmado digitalmente por CRESPO GONZALEZ PEDRO 19 18:30

SINDICATO INDEPENDIENTE

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
PEDRO JOSE CRESPO GONZALEZ - Fecha: 19/11/2026 - 19:22:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-0002FHru+n4M0b1LMvUpngLLQ==
El presente documento ha sido descargado el 19/11/2026 - 19:22:57

Gobierno de Canarias

Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad

Justificante de registro de Entrada

Interesado: PEDRO JOSE CRESPO GONZALEZ
Identificación:
Registro: Número General: 2369331 / 2026
Fecha y Hora: Presentación: 19/11/2026 19:26:39 Registro: 19/11/2026 19:26:42
Destino: D.G. FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS RÉGIMEN ESPECIAL
Asunto: RECLAMACIÓN POR LA SOBRECARGA BUROCRÁTICA IMPUESTA A LOS CENTROS

Documentos:

Solicitud Registro General Electrónico

Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.Número de Documento Electrónico (NDE): RP001-000jAt8lZ1qUwzX/F8HOaf/rg==. Este NDE permite verificar la integridad de esta copia electrónica en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc

Firmado por:	PEDRO JOSE CRESPO GONZALEZ	Fecha: 19/11/2026 19:17:07	Páginas: 4

Hash

RP001-urn:uuid:7e62d051-ba8c-4f56-8974-75a57ad80c09

EDA508C6AA6162AF6F09759F9E47EAE0E06AE3

Número de Documento Electrónico

Reclamación por la sobrecarga burocrática impuesta a los centros educativos públicos y al

Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.Número de Documento Electrónico (NDE): RP001-0002FHru+n4M0blLMvUpngELQ==. Este NDE permite verificar la integridad de esta copia electrónica en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc

Firmado por:	PEDRO JOSE CRESPO GONZALEZ	Fecha: 19/11/2026 19:22:51	

Hash

RP001-urn:uuid:ac248285-2479-4528-94fe-72b3bba90ea3

C91FDD751A33CF34BFBD81B601638D2AEE3AE

Número de Documento Electrónico

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

GOBIERNO DE CANARIAS — Fecha: 19/11/2026 - 19:26:42

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

18bk9bLCdaO4RIwbrDx9+Tw0q2FMpwLTA

El presente documento ha sido descargado el 19/11/2026 - 19:26:51